

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXXIII- Vol. XXXIII - Ordinaria No. 19 – abril 29 de 2026

CONTIENE

ACUERDO PCSJA26-12433 DE 2026 1
**“Por el que se adopta el Plan Estratégico de Superación de Barreras de
Acceso a la Justicia de la Rama Judicial (PESBAJ) 2025-2038”**

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA26-12433

29 de abril de 2026

“Por el que se adopta el Plan Estratégico de Superación de Barreras de Acceso a la Justicia de la Rama Judicial (PESBAJ) 2025-2038”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las estipuladas por el artículo 95 inciso primero de la Ley 270 de 1996, el artículo 90 de la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 9 de abril de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la modificación a la Ley Estatutaria de Administración de Justicia establece como obligación, la necesidad de incorporar en las políticas de acceso a la justicia los enfoques poblacionales y territoriales que garanticen la pertinencia del servicio y la adecuación institucional en función de las particularidades relacionadas a los contextos de pobreza y vulnerabilidad social, así como factores que reconozcan las situaciones de desigualdad social y discriminación que se constituyen en obstáculos para el goce efectivo del derecho de acceso a la justicia.

Que la Corte Constitucional, en torno a la protección de los derechos fundamentales en los desarrollos jurisprudenciales, reconoce como sujetos de especial protección al campesinado, líderes sociales y defensores de derechos humanos; personas en situación de extrema pobreza, población LGTBIQ+, mujeres, población víctima del conflicto armado, personas con discapacidad, pueblos y comunidades étnicas, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adulto mayor.

Que para la formulación del PESBAJ, que ordena la Ley 2430 de 2024, se delimitaron como grupos de valor a la población objeto de atención por parte de los enfoques diferenciales de las políticas públicas en general, y en particular para las políticas públicas de administración de justicia enfocadas en poblaciones rurales, vulnerables y personas con discapacidad, en los términos del artículo 90 de la Ley 2430 de 2024.

Que el PESBAJ busca articular las políticas, programas, proyectos y acciones que se vienen desarrollando en la Rama Judicial y nuevas estrategias que complementen y puedan constituirse en componentes base del enfoque diferencial en la formulación del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2027-2030 y Plan Decenal de Justicia 2028-2038.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Plan Estratégico de Superación de Barreras de Acceso a la Justicia de la Rama Judicial - PESBAJ - 2025-2038. Adoptar el Plan Estratégico de Superación de Barreras de Acceso a la Justicia de la Rama Judicial (PESBAJ) para el periodo 2025-2038, como instrumento de planeación institucional estratégica para los próximos 14 años, con carácter programático y orientador para mejorar el derecho al acceso a la justicia.

Artículo 2. Objetivo del Plan Estratégico de Superación de Barreras de Acceso a la Justicia de la Rama Judicial - PESBAJ - 2025-2038. El objetivo del Plan Estratégico de Superación de Barreras de Acceso a la Justicia será: “Fortalecer las capacidades y condiciones institucionales para el acceso a la administración de justicia de los sujetos de especial protección constitucional a través de la incorporación de los enfoques diferencial y territorial en políticas públicas de competencia de la Rama Judicial”.

Artículo 3. Ejes del Plan Estratégico de Superación de Barreras de Acceso a la Justicia de la Rama Judicial - PESBAJ - 2025-2038. Son ejes estratégicos de la superación de barreras de acceso a la justicia que deben guiar el desarrollo del PESBAJ de la Rama Judicial 2025-2038, los siguientes:

1. Análisis e investigación
2. Cultura organizacional
3. Infraestructura física y tecnológica
4. Optimización institucional y gestión judicial
5. Empoderamiento legal

Artículo 4. Eje Estratégico Análisis e Investigación del PESBAJ. El eje estratégico de análisis e investigación busca fortalecer la capacidad de la Rama Judicial para comprender y abordar las barreras de acceso a la justicia mediante la generación de evidencia sólida y la promoción de una cultura de investigación y análisis de datos.

Artículo 5. Eje Estratégico Cultura Organizacional del PESBAJ. El eje Estratégico Cultura Organizacional tiene como objetivo transformar la cultura judicial hacia un modelo centrado en el usuario, inclusivo y eficiente, garantizando trato digno y equitativo.

Artículo 6. Eje Estratégico Infraestructura Física y Tecnológica del PESBAJ. El Eje Estratégico Infraestructura Física y Tecnológica busca transformar la infraestructura física y tecnológica de la Rama Judicial para garantizar un acceso equitativo, inclusivo y eficiente a la

justicia, superando las barreras existentes y adaptándose a las necesidades de la ciudadanía y los servidores judiciales.

Artículo 7. Eje Estratégico Optimización Institucional y Gestión Judicial del PESBAJ. El Eje Estratégico Optimización Institucional y Gestión Judicial tiene como objetivo modernizar y optimizar la administración de justicia para garantizar en condiciones de igualdad un sistema judicial eficiente, eficaz y centrado en el ciudadano, superando las barreras de eficiencia, eficacia y formalismo.

Artículo 8. Eje Estratégico Empoderamiento Legal del PESBAJ. El Eje de Empoderamiento Legal corresponde a la divulgación estratégica de conocimiento que pueda empoderar legalmente a los ciudadanos, especialmente a los vulnerables para que accedan y ejerzan sus derechos eficazmente.

Artículo 9. Plan de Acción de acuerdo a los programas del PESBAJ de la Rama Judicial 2025-2038. El PESBAJ de la Rama Judicial 2025-2038, cuenta con los siguientes programas y líneas de acción:

1. Eje 1. Análisis e investigación

- **Programa 1.1. Generación de conocimiento e innovación:** se realizarán estudios cualitativos y cuantitativos para identificar las necesidades jurídicas, caracterizar los usuarios, evaluar el funcionamiento de los modelos de gestión y la interacción de la ciudadanía con la Rama Judicial.

Estos estudios deben articularse con los desarrollos del PETD y generar herramientas e iniciativas de innovación como laboratorios, redes de investigación y continuar promoviendo comunidades de aprendizaje.

- **Programa 1.2. Monitoreo y evaluación del impacto de las intervenciones:** El comité de implementación, seguimiento y monitoreo del PESBAJ, consolidará un informe periódico de evaluación de impacto de los programas, proyectos e iniciativas.

2. Eje 2. Cultura organizacional

- **Programa 2.1. Cultura de servicio incluyente y centrado en el usuario:** se ofrecerá formación continua para la sensibilización, el conocimiento y apropiación de los enfoques diferencial e interseccional por parte de los servidores judiciales. Ampliar en la política de estímulos de la Rama Judicial acciones para el reconocimiento de prácticas de promoción del acceso a la justicia y solución de conflictos con enfoque diferencial e interseccional en las jurisdicciones.
- **Programa 2.2. Liderazgo ético y gestión del cambio:** se incorporarán los enfoques diferencial e interseccional en las iniciativas de formación en liderazgo, gestión del cambio a cargo la Unidad de Recursos Humanos y se establecerán mecanismos de monitoreo para asegurar la adopción de nuevos valores.

3. Eje 3. Infraestructura física y tecnológica

- **Programa 3.1. Modernización y adecuación de infraestructura física accesible:** se realizarán diagnósticos de accesibilidad y se implementarán planes de adecuación en las sedes judiciales.
- **Programa 3.2. Transformación digital para la justicia inclusiva y eficiente:** se debe realizar un análisis que identifique y sistematice acciones dirigidas a la implementación de servicios digitales dirigidos a sujetos de especial protección constitucional. En consecuencia, el PETD deberá incluir un proyecto de infraestructura tecnológica que garantice el acceso y apropiación social de los servicios digitales por parte de los grupos de valor del PESBAJ.
- **Programa 3.3. Fortalecimiento de la presencia territorial:** a través de las medidas de creaciones se continuará ampliando la oferta judicial en los territorios con más dificultades de accesibilidad y demanda de justicia, atendiendo con pertinencia la ampliación y construcción de las sedes judiciales de conformidad con los contextos territoriales y culturales de las poblaciones locales.

4. Eje 4. Optimización institucional y gestión judicial

- **Programa 4.1. Eficiencia de procesos judiciales:** consiste en la incorporación del enfoque diferencial e interseccional en la adopción de políticas para fortalecer la oferta de justicia y los modelos de gestión administrativa y judicial.
- **Programa 4.2. Optimización de la capacidad institucional para la gestión judicial:** este programa busca optimizar la capacidad institucional de la Rama Judicial mediante la creación y ampliación de despachos en zonas críticas y la incorporación de nuevos perfiles técnicos a fin de equilibrar la carga de trabajo, agilizar procesos y mejorar la calidad del servicio. En conjunto, estas acciones fortalecerán una justicia más ágil, transparente y cercana a la ciudadanía.

5. Eje 5. Empoderamiento legal:

- **Programa 5.1. Democratización del conocimiento jurídico:** para democratizar el conocimiento jurídico se elaborarán materiales informativos accesibles en diversos formatos y lenguajes, adaptados a cada grupo poblacional. Además, se implementarán plataformas digitales con información jurídica, herramientas de búsqueda y recursos descargables.

Parágrafo 1. Cada uno de estos programas se articula con los ejes estratégicos definidos, asegurando que las acciones implementadas estén alineadas con los objetivos de largo plazo del plan de superación de barreras. La implementación de estos programas y líneas de acción requerirá un compromiso conjunto de todas las instituciones adscritas a la Rama Judicial.

Parágrafo 2. Todos los programas y líneas de acción se desarrollan en detalle en el Anexo 1 que hace parte del presente Acuerdo denominado Plan Estratégico de Superación de Barreras de Acceso a la Justicia de la Rama Judicial (PESBAJ) 2025-2038.

Artículo 10. Implementación, seguimiento y mejora al PESBAJ de la Rama Judicial 2025-2038. La implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Superación de Barreras de Acceso a la Justicia de la Rama Judicial 2025-2038 estará a cargo del Comité de implementación, seguimiento y mejora al PESBAJ.

Artículo 11. Comité de implementación, seguimiento y mejora al PESBAJ. La función esencial del comité es la articulación de las mesas de trabajo que se proponen para la implementación, seguimiento y mejora al PESBAJ. Además de las siguientes funciones:

1. Orientar la implementación del PESBAJ.
2. Desarrollar los programas del PESBAJ a corto, mediano y largo plazo.
3. Coordinar con la División de Planeación de la UDAE, o con la dependencia que haga sus veces, la realización de mesas de trabajo con las unidades técnicas responsables de la implementación del plan, con el propósito de incorporar y actualizar iniciativas y actividades alineadas con los objetivos del PESBAJ.
4. Realizar el seguimiento de la implementación del PESBAJ.
5. Presentar un informe de monitoreo semestral sobre el avance en la implementación del PESBAJ con el fin de contribuir a los procesos de rendición de cuentas institucionales y fortalecer la transparencia hacia la ciudadanía.

Artículo 12. Conformación del Comité de implementación, seguimiento y mejora al PESBAJ. El Comité de implementación, seguimiento y mejora al PESBAJ estará conformado por el director (a) o un delegado (a) de las siguientes unidades, en consideración a sus funciones misionales:

1. Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” que tenga bajo su responsabilidad los ejes estratégicos de análisis e investigación y empoderamiento legal.
2. Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE) que tenga bajo su responsabilidad los ejes estratégicos de análisis e investigación y optimización institucional y gestión judicial.
3. Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) que tenga bajo su responsabilidad los ejes estratégicos de cultura organizacional, optimización institucional y gestión judicial y empoderamiento legal.
4. Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia (URNA) que se responsabilice del eje estratégico de optimización institucional.
5. Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura y la División de Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que tengan bajo su responsabilidad el eje estratégico de infraestructura física y tecnológica.
6. Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que se responsabilice del eje estratégico de cultura organizacional.
7. Unidad de Transformación Digital e Informática, que tenga bajo su responsabilidad los ejes estratégicos de infraestructura física y tecnológica y empoderamiento legal.
8. Magistrado auxiliar delegado de los despachos líderes de los proyectos relacionados con enfoque diferencial y acceso a la justicia.
9. Magistrado auxiliar de Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 1. Los directores deberán delegar solo a servidores que pertenezcan a la planta permanente de la Corporación, los cuales deberán ser mínimo profesional universitario grado 20.

Parágrafo 2. A las reuniones del comité podrán ser convocados otros servidores judiciales que se estimen convenientes, en atención a la implementación, seguimiento y mejora del PESBAJ.

Artículo 13. Coordinación del comité de implementación, seguimiento y mejora al PESBAJ. La coordinación del comité de implementación, seguimiento y mejora al PESBAJ estará a cargo del despacho líder de los proyectos relacionados con enfoque diferencial y acceso a la justicia que asumirá el liderazgo en la implementación del plan. La secretaría técnica del comité será ejercida por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estratégico (UDAE), con el apoyo técnico de la División de Planeación Estratégica y Modernización Institucional y de la División de Investigación, garantizando la articulación interinstitucional y el acompañamiento técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos del PESBAJ.

Artículo 14. Sesiones del comité de implementación, seguimiento y mejora al PESBAJ. Las sesiones de reunión del comité de implementación, seguimiento y mejora al PESBAJ se realizarán semestralmente, previa convocatoria por escrito por parte de la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Las actuaciones del comité se expresarán a través de actas, oficios, conceptos, informes o circulares, según su naturaleza.

Artículo 15. Socialización y comunicación del PESBAJ de la Rama Judicial. El Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, unidades, oficinas y grupos correspondientes, será responsable de la socialización y comunicación del Plan Estratégico de Superación de Barreras de Acceso a la Justicia de la Rama Judicial (PESBAJ) 2025-2038 y de su estrategia de implementación, tanto a nivel interno como externo de la Rama Judicial.

Artículo 16. Adóptese la fase de alistamiento para la implementación del PESBAJ, corresponde al periodo preparatorio del ciclo de planeación estratégica institucional, durante el cual se establecen las condiciones técnicas, metodológicas y operativas necesarias para la formulación del Plan de Acción Institucional 2026 y la estructuración del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2027–2030.

Durante esta fase, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico coordinará las acciones de articulación entre las unidades del Consejo Superior de la Judicatura y los lineamientos del Plan Estratégico para la Superación de Barreras de Acceso a la Justicia (PESBAJ), garantizando la coherencia entre los objetivos institucionales y los ejes estratégicos de la Rama Judicial.

Artículo 17. Anexos del PESBAJ de la Rama Judicial 2025-2038. Hacen parte del Plan Estratégico de Superación de Barreras de Acceso a la Justicia de la Rama Judicial (PESBAJ) 2025-2038 y del presente Acuerdo el Plan de Acción - Plan de Superación de Barreras en el Acceso a la Justicia.

Artículo 18. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026).

MARY LUCERO NOVOA MORENO

Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD